

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 121

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORÍA S/AS Nº 075/15
(P.E.P. MENSAJE Nº 04/15 "DESAFECTANDO DE LA LEY PROVINCIAL Nº 323 EL
INMUEBLE CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO SECCIÓN C, MACIZO 83,
PARCELA 1, DEL DEPARTAMENTO DE RÍO GRANDE"), ACONSEJANDO SU SAN-
CIÓN.

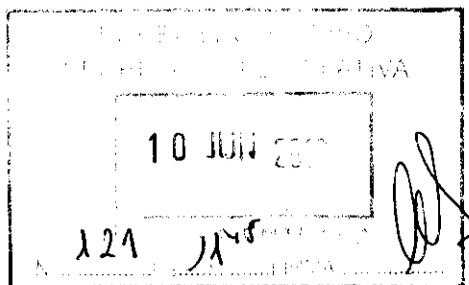
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”



S/ Asunto N° 075/15.-

**DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales. ha considerado el Asunto, 075/15 P.E.P., Mensaje N° 04/15 “Desafectando de la Ley Provincial N° 323 el inmueble catastralmente identificado como Sección C, Macizo 83, Parcela 1, del Departamento Río Grande”, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.-

SALA DE COMISIÓN, 09 DE JUNIO DE 2016.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”



S /Asunto N° 075/15.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 09 DE JUNIO DE 2016.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”



S/ Asunto N° 075/15.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Desaféctase del régimen del artículo 5° de la Ley provincial 323, el inmueble catastralmente identificado como Sección C, Macizo 83, Parcela 1, del Departamento Río Grande, con una superficie de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3,336,75 m2).

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir a título gratuito el dominio a favor del Instituto Provincial de Vivienda (IPV), el inmueble referido en el artículo 1°, con la finalidad de que a través de su normativa se otorguen soluciones habitacionales y/o terrenos, con la participación activa de todos los vecinos, en el marco del compromiso asumido por este Poder Ejecutivo, mediante el Convenio 17.109 y, en su caso, a los efectos del cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad autárquica.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”



S /Asunto N° 075/15.

Listado de firmantes

MARTINEZ, Myriam Noemi

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

FURLAN, Ricardo Humberto

BLANCO, Pablo.Daniel

CARRASCO, Angelina Noelia

FREITES, Andrea Graciela

LÖFFLER, Damián

RUBINOS, Oscar

VILLEGAS, Pablo Gustavo

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 075

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 04/15 DESAFECTANDO DE LA LEY PROVINCIAL
Nº 323 EL INMUEBLE CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO SECCIÓN C, MA-
CIZO 83, PARCELA 1, DEL DEPARTAMENTO RÍO GRANDE.

Entró en la Sesión de: 14 MAYO 2015

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
13 MAR 2015
ENTRADA

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo		
416	12 MAR 2015	HORA 10:36
FIRMA		

MENSAJE Nº 04

USHUAIA, 11 MAR 2015



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a consideración y tratamiento legislativo el proyecto de ley que se adjunta.

El presente proyecto se basa en lo normado por la Ley Provincial Nº 1015, en su artículo 67, referente a la enajenación de los bienes inmuebles de la Provincia y tiene como objeto desafectar del uso público de Reserva Fiscal, el inmueble catastralmente identificado como Sección C, Macizo 83, Parcela 1 del Departamento Río Grande, con una superficie de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3.336,75 m2) y, autorizar a este Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito dicho inmueble al Instituto Provincial de Vivienda.

Dicha transferencia se efectúa con la finalidad de que el Instituto Provincial de Vivienda, cumpliendo con la normativa que lo rige, otorgue soluciones habitacionales y/o terrenos con la participación activa de todos los vecinos, tomando a su cargo, desde la fecha de efectiva transferencia del inmueble, todas y cada una de las obligaciones que correspondan.

En mérito de las consideraciones vertidas precedentemente, se entiende conveniente que esa Cámara sancione el proyecto de ley que se adjunta al presente, junto con la copia auténtica del Convenio de Transferencia suscripto entre la Provincia y el Instituto Provincial de Vivienda, celebrado con fecha 04 de marzo de 2015, registrado bajo el Nº 17.109, y ratificado mediante Decreto Provincial Nº 589/15.

Sin más saludo a Usted y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

PASE A LA SECRETARÍA LEGISLATIVA. Ushuaia, 13/03/15.

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

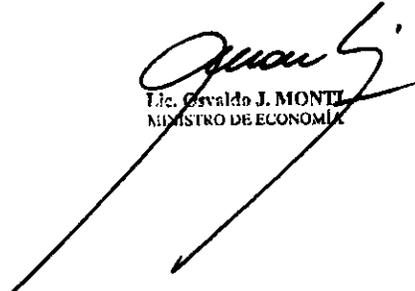


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Desafectar del régimen del artículo 5º de la Ley Provincial Nº 323, el inmueble catastralmente identificado como Sección C, Macizo 83, Parcela 1, del Departamento Río Grande, con una superficie de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3.336,75 m2).

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir a título gratuito el dominio a favor del Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), el inmueble referido en el artículo 1º, con la finalidad de que a través de su normativa se otorguen soluciones habitacionales y/o terrenos, con la participación activa de todos los vecinos, en el marco del compromiso asumido por ese Poder Ejecutivo, mediante el Convenio Nº 17.109 y, en su caso, a los efectos del cumplimiento de los objetivos y funciones de esa entidad autárquica.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Lic. Osvaldo J. MONTEL
MINISTRO DE ECONOMÍA


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur